



# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Un compromiso  
con la justicia y la paz**

FICHA DE REFLEXIÓN N°

**2**

## CONSTITUCIÓN, PLEBISCITO Y DEMOCRACIA

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA UN COMPROMISO CON LA JUSTICIA Y LA PAZ**

---

Ficha N°2:  
CONSTITUCIÓN, PLEBISCITO Y DEMOCRACIA

CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE

[www.iglesia.cl/participacionciudadana](http://www.iglesia.cl/participacionciudadana)

Diseño y diagramación:  
Edith Ortiz Parra

---

Santiago de Chile, agosto de 2020.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA, un compromiso con la justicia y la paz

*“La libertad se vigoriza cuando el hombre [y la mujer] acepta las inevitables obligaciones de la vida social, toma sobre sí las multiformes exigencias de la convivencia humana y se obliga al servicio de la comunidad en que vive” (Concilio Vaticano II. Constitución Pastoral “Gaudium et Spes”, 31).*

A partir del 18 de octubre de 2019, las diversas convulsiones sociales y políticas dieron inicio a un tiempo de cambios en muchos ámbitos de la vida social, política, económica y cultural del país. Cada persona puede tener diversas y legítimas opiniones sobre las causas y expresiones de este proceso, también llamado “estallido social”. Más allá de estas diferencias, estamos viviendo un tiempo privilegiado, no exento de dificultades, en la búsqueda de una forma de convivencia que nos permita construir un país más justo y equitativo, donde haya igualdad de oportunidades para todos.

Buscando hacerse cargo de este clamor, la mayoría de los partidos políticos firmaron el 15 de noviembre de 2019 el denominado “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución” y, con posterioridad, se aprobaron diversas reformas constitucionales para convocar a un plebiscito, el que se realizará el 25 de octubre de 2020.

Como mujeres y hombres de fe estamos llamados a participar en esta convocatoria para expresar libremente nuestra opinión, en un camino hacia la paz y la justicia que todos deseamos. Para ello, será necesario acercarnos responsablemente a ejercer nuestra voz por medio del voto en este plebiscito.

Les invitamos a leer esta segunda ficha y a compartirla con quienes estimen conveniente. Profundiza en aspectos que abordamos en la ficha anterior.

# 1 CONSTITUCIÓN



## PRINCIPIO DEL BIEN COMÚN

*“Combatir la miseria y luchar contra la injusticia es promover, a la par que el mayor bienestar, el progreso humano y espiritual de todos, y, por consiguiente, el bien común de la humanidad. La paz no se reduce a una ausencia de guerra, fruto del equilibrio siempre precario de las fuerzas. La paz se construye día a día, en la instauración de un orden querido por Dios, que comporta una justicia más perfecta entre los hombres”.*

*(San Pablo VI, Carta encíclica Populorum Progressio, 76).*

## ¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?

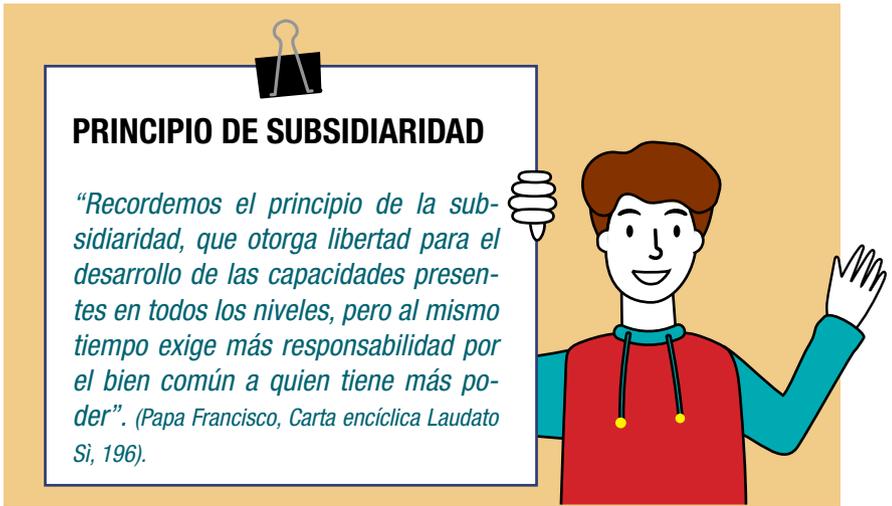
**Una constitución es el pacto político y ley fundamental de una república democrática**

- Como **pacto político**, contiene las decisiones esenciales de una comunidad acerca del poder político: cómo se organiza el Estado, cómo se elige a quienes lo ejercen, cuáles son sus tareas y límites. También establece los derechos y garantías que se aseguran y han de ser objeto de promoción por parte de los órganos del Estado. Por ello, debe ser fruto de la voluntad soberana del pueblo.
- Como **ley fundamental** es un marco base general: cualquier ley o norma jurídica que se dicte, debe adecuarse a la constitución. Cuando una ley queda fuera de este marco, esa norma es inconstitucional y, por consiguiente, es nula o puede ser declarada inaplicable.

## ¿QUÉ ELEMENTOS FORMAN UNA CONSTITUCIÓN?

**Normalmente, las constituciones se proponen 3 objetivos:**

- **Organizar, distribuir y limitar el poder político:** respondiendo a las preguntas ¿qué órganos lo ejercen?, ¿cómo elegimos a las personas que lo componen?, ¿cuáles son sus atribuciones y funciones?, ¿cuáles son sus límites o qué acciones no pueden hacer? Así, las constituciones regulan la existencia y funciones del Presidente de la República y de las restantes autoridades que integran el Gobierno, del Congreso, de los Tribunales de Justicia, de las autoridades regionales y comunales, y otras entidades del Estado.
- **Reconocer y garantizar los derechos esenciales de las personas:** Estos derechos son a la vez un límite al poder político (nadie los puede transgredir, ni siquiera el Estado) y una finalidad (su deber es garantizarlos y promoverlos). Aseguran una esfera mínima de dignidad para las personas. Ejemplos en nuestra constitución actual son: el derecho a la vida, la libertad de conciencia, el derecho de asociación y sindicalización, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, el derecho a la salud, el derecho a la libertad religiosa y a la práctica de la religión, entre otros.
- **Establecer los cauces para el ejercicio democrático del poder del pueblo:** es decir, regular cómo es la democracia de un país. Normalmente se ejerce eligiendo a los representantes (Presidente, diputados, senadores, alcaldes, concejales, etc.), pero numerosas constituciones en el mundo han incluido mecanismos complementarios de democracia “participativa” o “directa”, tales como plebiscitos nacionales, regionales y locales, consultas, iniciativa popular de ley, acciones revocatorias de mandato, entre otras, que pueden ayudar a que se exprese mejor la voluntad de la ciudadanía.



## PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD

*“Recordemos el principio de la subsidiaridad, que otorga libertad para el desarrollo de las capacidades presentes en todos los niveles, pero al mismo tiempo exige más responsabilidad por el bien común a quien tiene más poder”. (Papa Francisco, Carta encíclica Laudato Si, 196).*

## ¿CUÁL ES LA HISTORIA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ACTUAL?

- En **1980** un régimen no elegido democráticamente elaboró y promulgó una nueva Constitución. Algunos consideran que no se respetaron en dicho proceso las garantías propias de un estado de derecho, como la libertad de expresión, entre otras.
- Desde entonces, se la ha reformado varias veces. Las más importantes: en **1989**, un conjunto de 54 reformas negociadas entre el gobierno y la mayor parte de los partidos existentes en la época y ratificadas posteriormente en un plebiscito; y, en **2005**, durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, el Congreso Nacional aprobó un nuevo grupo de modificaciones con la finalidad de hacerla más democrática.

## ¿CÓMO ES NUESTRA CONSTITUCIÓN ACTUAL?

### Hay algunos elementos que la caracterizan:

- Es una constitución que intenta consagrar y asegurar la vigencia de los **valores y principios** que, al momento de su redacción y, luego, a través de sucesivas enmiendas, se consideraron más importantes.
- Consagra un Estado **subsidiario**: es decir, un Estado que promueve la libertad e iniciativa de las personas y la sociedad civil para resolver las necesidades comunitarias. Sólo cuando la iniciativa de los particulares no sea suficiente, intervendrá el Estado para corregir las faltas de equidad o justicia que puedan originarse, o en materias que son de su competencia: salud, defensa nacional, educación, etc. Es decir, se privilegia la actividad económica de los particulares en múltiples esferas y se restringe o limita la actividad estatal.
- Protege con fuerza los **derechos fundamentales**, como la vida, la familia y la propiedad privada. Aunque dedica un capítulo especial a los derechos sociales, algunos estiman que derechos como la educación y la salud no están suficientemente asegurados.
- Es **presidencialista**: El mayor poder del Presidente de la República frente al Congreso Nacional no era algo nuevo en nuestra tradición constitucional. Sin embargo, la Constitución de 1980 y la reforma del año 2005 profundizaron esta concepción.
- Consagra una **democracia casi exclusivamente representativa**: Es decir, el pueblo ejerce la soberanía primordialmente mediante la elección de sus representantes.

## PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

La solidaridad es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos”.

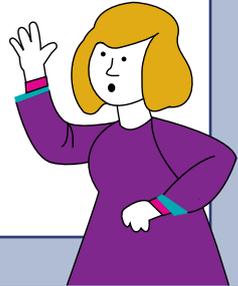
(San Juan Pablo II, Carta encíclica Sollicitudo rei socialis, 38)



## PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN

*“La participación en la vida comunitaria no es solamente una de las mayores aspiraciones del ciudadano, llamado a ejercitar libre y responsablemente el propio papel cívico con y para los demás, sino también uno de los pilares de todos los ordenamientos democráticos, además de una de las mejores garantías de permanencia de la democracia (...) Es evidente, pues, que toda democracia debe ser participativa.*

*Lo cual comporta que los diversos sujetos de la comunidad civil, en cualquiera de sus niveles, sean informados, escuchados e implicados en el ejercicio de las funciones que ésta desarrolla”.*  
(Compendio Doctrina Social de la Iglesia, 190).



En atención a las amplias poblaciones y los extensos territorios de los países, la democracia moderna ha sido principalmente representativa. Es decir, la regla general es que la ciudadanía elija representantes que tomen las principales decisiones de la vida social. Esto explica la relevancia de instituciones como el Congreso Nacional. Ese tipo de órganos está llamado a deliberar y procesar los múltiples anhelos y demandas de la población, con vistas al bien común.

En las democracias modernas, la participación política considera, además de la elección de representantes a través del voto, otras maneras de participar. En la constitución actual no se han considerado otras formas de participación ciudadana.

Uno de esos mecanismos son los plebiscitos. En ellos se somete a la consideración directa de la ciudadanía un determinado asunto, usualmente de gran trascendencia para la vida política del país.

3

## POSIBILIDAD DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN Y FORMA DE SU GENERACIÓN

En el plebiscito del 25 de octubre de 2020, los chilenos deberemos decidir si aprobamos o rechazamos la posibilidad de tener una nueva Constitución, así como el mecanismo y órgano que debiera redactar un eventual nuevo texto, en caso de que gane la opción “apruebo”. Las opciones de mecanismo son: Convención Constitucional y Convención Mixta Constitucional.

La “**Convención Constitucional**” es un órgano colegiado conformado por un grupo de ciudadanos, todos ellos electos por sufragio popular y cuya única misión es proponer la redacción del nuevo texto. Éste se disolverá una vez que haya concluido su misión. Estaría constituida por 155 integrantes, llamados **convencionales**.

Algunos países que han utilizado este mecanismo (llamado en otros lugares Asamblea Constituyente):

- *Europa*: Portugal 1976, Italia 1947.
- *América del Sur*: Perú 1979, Colombia 1991 (46% de los cambios constitucionales en América del Sur han sido generados por este mecanismo).
- *África*: Somalía 2012, Túnez 1959 y 2014. Sudáfrica 1996 (bajo la variante de un Congreso o Parlamento Constituyente).
- *Asia*: Camboya 1993 y Tailandia.

La “**Convención Mixta Constitucional**” es un órgano colegiado compuesto en partes iguales por miembros del Congreso Nacional y por representantes electos por la ciudadanía para este propósito. Los parlamentarios en Congreso Pleno (diputados y senadores) eligen 86 convencionales, y la ciudadanía elige los otros 86 convencionales por sufragio popular, acorde con las normas electorales vigentes para el sistema de elección de los diputados. Este modelo de Convención está integrado por 172 **convencionales**.

Tanto la Convención Constitucional como la Convención Mixta Constitucional tendrían por finalidad exclusiva discutir, aprobar y proponer un nuevo texto constitucional, y se disolverá cuando haya concluido su misión o transcurrido el plazo establecido para su trabajo, que es de un año máximo.

En el caso de que la opción mayoritaria sea “rechazo”, se mantiene la actual Constitución, por lo que al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo le correspondería, en lo sucesivo, aprobar las enmiendas constitucionales que estimen necesario introducir a la carta fundamental, como ha sucedido anteriormente.

